

2682.03



**NOTARIA VIGESIMO
OCTAVA**
EM

Dr. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

TERCERA

COPIA ... ESCRITURA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LOS
ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "SEGUNDO
ELOY CORRALES E HIJOS, SECOH CIA. LTDA."

DE

OTORGADO POR

A FAVOR DE

17 DE ENERO DEL 2003

EL

PARROQUIA

INDETERMINADA

CUANTIA

20

ENERO

2003

Quito a de del 200.....

JUAN GONZALEZ e IGNACIO SAN MARIA esq.
Edif. Metrópoli Mezanine Of. 1
tras del Produbanco Sector de la Carolina
Telfs: 2435-832/2436-847/2445-121/2462-837
Fax: 2445-121
E-mail: ja.acostaholguin@interactive.net.ec

**ESCRITURA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS
SOCIALES DE LA COMPAÑIA "SEGUNDO ELOY
CORRALES E HIJOS, SECOHI CIA. LTDA."**

CUANTIA INDETERMINADA

DI 3 COPIAS



EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA VIERNES DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EL SEÑOR CRISTÓBAL ROSENDO CORRALES BASTIDAS, EN SU CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA "SEGUNDO ELOY CORRALES E HIJOS, SECOHI CIA. LTDA." SEGÚN DOCUMENTO ADJUNTO. EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE LATACUNGA Y OCASIONALMENTE EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL CASADO, MAYOR DE EDAD, HÁBIL EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIEN DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE. SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVA SE INCORPORAR UNA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "SEGUNDO ELOY CORRALES E HIJOS, SECOHI CIA. LTDA.", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- SE PRESENTA AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA EL GERENTE DE ESTA COMPAÑIA: SEÑOR LICENCIADO CRISTÓBAL ROSENDO CORRALES BASTIDAS EN SU CALIDAD DE GERENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL Y SEGÚN LO RESUELTO EN LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS. EL COMPARECIENTE ES DE ESTADO CIVIL CASADO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE LATACUNGA Y OCASIONALMENTE EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBIL CUAL EN DERECHO SE REQUIERE PARA CONTRATAR Y OBLIGAR. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-A.- MEDIANTE ESCRITURA OTORGADA EN LA CIUDAD DE

LATACUNGA EL TREINTA Y UNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO ANTE EL NOTARIO SEGUNDO DOCTOR GUIDO A. LANAS C., ESTA COMPAÑIA SE CONSTITUYÓ CON EL NOMBRE DE SECOHI CIA. LTDA. Y FUE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LATACUNGA EL DIECISIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, BAJO EL NÚMERO TREINTA Y SEIS; B.- MEDIANTE ESCRITURA OTORGADA EN LA CIUDAD DE QUITO EL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA NOTARÍA SEGUNDA DE LA DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES SE AUMENTÓ EL CAPITAL SOCIAL, SE REFORMÓ LOS ESTATUTOS Y SE CAMBIÓ LA DENOMINACIÓN SECOHI CIA. LTDA., POR LA DE SEGUNDO ELOY CORRALES E HIJOS, SECOHI CIA. LTDA., SIENDO INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL ONCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE; C.- EL DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE ESTA COMPAÑIA RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD: UNO.- REFORMAR EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS; DOS.- CAMBIAR EL PLAZO DE DURACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES; Y TRES.- CODIFICAR LOS ESTATUTOS SOCIALES DE ESTA COMPAÑIA DE ACUERDO CON EL TEXTO APROBADO QUE SE PROTOCOLIZA TERCERA.- OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA.- CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, EL COMPARECIENTE EN LA CALIDAD QUE LO HACE DECLARA QUE ESTÁ DE ACUERDO CON ESTE CONTRATO SOCIETARIO Y ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA LA CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "SEGUNDO ELOY CORRALES E HIJOS, SECOHI CIA. LTDA.", ACORDE CON LO RESUELTO EN LA JUNTA GENERAL DE DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS, COPIA DE LA CUAL SE LA PROTOCOLICE COMO HABILITANTE DE ESTA ESCRITURA. ADEMÁS EL COMPARECIENTE SEÑOR LECENCIADO CRISTÓBAL ROSENDO CORRALES BASTIDAS DECLARA BAJO JURAMENTO QUE ESTA COMPAÑIA NO TIENE NINGÚN CONTRATO CON EL ESTADO ECUATORIANO, NI CON NINGUNA DE SUS INSTITUCIONES HASTA LA PRESENTE FECHA EN QUE SE OTORGA ESTA ESCRITURA. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LOS DOCUMENTOS HABILITANTES NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA. FIRMADO) DOCTOR JAIME VITERI ROMO CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO MIL QUINIETOS SETENTA Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

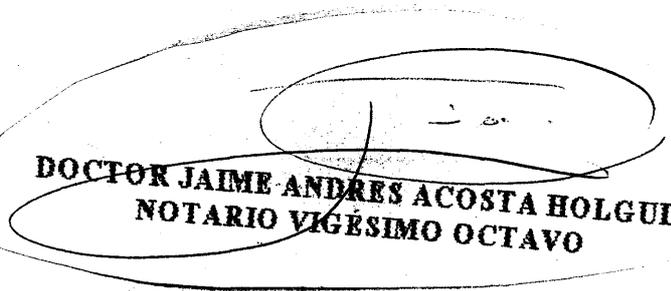
3

0000002

COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ENVUOLTA A
ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL Y LEIDA QUE LE FUE POR EL
NOTARIO A EL COMPARECIENTE, AQUEL PARA CONSTANCIA SE RATIFICA EN PRESENCIA
CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.




SR. LCDR. CRISTOBAL CORRALES BASTIDAS.
EN CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA
C.C. 0500508692


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO



Segundo Eloy Corrales e Hijos
Servicio en Repuestos

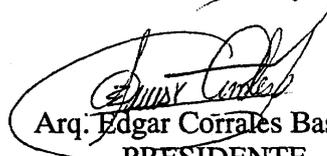
Latacunga, 9 de noviembre del 2001

Señor

Lcdo. Cristóbal Corrales Bastidas
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente me es grato comunicar que en Asamblea Extraordinaria de socios de SEGUNDO ELOY CORRALES E HIJOS SECOHI CIA LTDA. llevada a cabo el día 09 de noviembre del 2001 se tuvo a bien nombrar a usted de manera unánime como GERENTE DE LA COMPAÑÍA. Por lo tanto Usted es el Representante Legal, sus deberes y atribuciones constan en la Escritura de Constitución Social otorgada en la Notaría Segunda del cantón Latacunga, el 31 de mayo de 1974 e inscrita el 17 de julio del mismo año, en el Registro de la Propiedad de esta ciudad a fojas 49, 50, 51, 52, bajo partida No 120 del Registro Mercantil y la reforma de los estatutos de la escritura del 26 de junio del 2001 en el Art.20.


Arq. Edgar Corrales Bastidas
PRESIDENTE
C.I.# 050109834-7

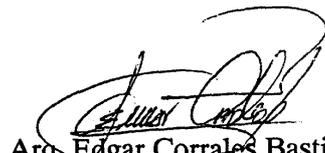
Para los fines consiguiente dejo constancia de que en esta fecha acepto el cargo de GERENTE DE LA COMPAÑÍA SEGUNDO ELOY CORRALES E HIJOS SECOHI CIA. LTDA.

Latacunga, noviembre 9 del 2001


Lcdo. Cristóbal Corrales Bastidas
GERENTE
C.I.# 050050869-2

Certifico que el Lcdo. Cristóbal Corrales firmo ante mi nota de aceptación que antecede y la firma puesta por él es la misma que usa en todos los actos públicos y privados.

Latacunga, noviembre 9 del 2001


Arq. Edgar Corrales Bastidas
PRESIDENTE
C.I.# 050109834-7

IMPORTADOR DE REPUESTOS ORIGINALES MERCEDES BENZ - MAN - VOLVO - MWM

LATACUNGA: Av. Eloy Alfaro 79-411 y Gatazo • Telfs.: (03) 811328 - 811456 • Fax: (03) 811455 • Cel.: 09-9820033 • e-mail: secohi-l@ramt.com
CUENCA: Av. España 18-84 y Av. Cll Ramírez Dávalos • PBX: (07) 860727 • Cel.: 09-9820010 • e-mail: secohi-c@ramt.com
QUITO SUR: Av. Maldonado 10038 (Diagonal a Fideos Paca) • Telf.: (02) 2675102 • Fax: (02) 2674943 • Cel.: 09-9820011 • e-mail: secohi-q@ramt.com
QUITO NORTE: Av. 10 de Agosto 7962 (Frente a Servitalleres de Teojama Comercial) • Telf.: (02) 2405100 • Celular: 09-9728114 • e-mail: secohi.norte@andinanet.net
GUAYAQUIL: Av. de las Américas (Diagonal al Jardín de la Salsa) • PBX: (04) 2642877 • Cel.: 09-9820007 • e-mail: secohi-g@ramt.com
AMBATO: Av. Amazonas (Frente al Estadio Alterno) • Telf.: (03) 851526 • Cel.: 09-9807022 • e-mail: secohi-a@ramt.com
IBARRA: Av. Cristóbal de Troya 1071 (Vía a Tulcán) • Telf.: (06) 641484 • Cel.: 09-9820012 • e-mail: secohi-i@ramt.com

0000003



CERTIFICO: Que en esta fecha se ha inscrito el nombramiento que antecede en el **REGISTRO MERCANTIL** a mi cargo, a fojas 71, bajo la partida # 106.- Latacunga, a 17 de Julio del 2002 - X.X.X.X.X

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Mr. J. Gabriel Ibarra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA

QUIN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJAS (SI UTILIAR) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGURO LE DEVOLVI DESPUES DE SER CERTIFICADO FOTOCOPIAS QUE ENTREGUE AL MISMO HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA Y ORIGINALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO A DE DE 2003

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

C A P I T U L O I

DENOMINACION, PLAZO DE DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO OBJETO SOCIAL, EJERCICIO ECONOMICO.

ARTICULO PRIMERO.-DENOMINACION.-La Compañía se denomina **SEGUNDO ELOY CORRALES E HIJOS, SECOHI CIA. LTDA.**

ARTICULO SEGUNDO.-PLAZO.-El plazo de duración de la Compañía es de 50 años contados a partir del 11 de Mayo de 1999, fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura de Aumento de Capital y del Estatuto Reformado, otorgada en Quito el 29 de Diciembre de 1998 en la Notaría Segunda del Cantón Quito, pudiendo ampliar el plazo o restringirlo o disolver anticipadamente la Compañía, según lo dispuesto en los Arts. 361, 365 y más pertinentes de la Ley de Compañías.

ARTICULO TERCERO.-NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la Ciudad de Latacunga, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pudiendo establecer Sucursales, Agencias u oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o fuera de él.

ARTICULO CUARTO.-OBJETO SOCIAL.-El objeto social de la Compañía es dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización al por mayor y menor de vehículos, equipo camionero, repuestos y accesorios en la rama automotriz, como también en la rama de la ferretería. También el servicio de reparación y mantenimiento mecánico automotriz y de maquinaria pesada. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá celebrar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su actividad; efectuar inversiones o formar parte de otras compañías.

ARTICULO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO. El ejercicio económico y financiero de la Compañía comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

000004

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
LA COMPANIA "SEGUNDO ELOY CORRALES E HIJOS, SECOHI C.LTDA.
REALIZADA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2002.



En el Cantón Latacunga domicilio principal e la Compañía, Ciudad de Latacunga en la Av. Eloy Alfaro N° 79411 y Gatazo, día Jueves 12 de Diciembre de 2002 a las 13h00 se da inicio a esta Junta General.

Preside esta Junta el Presidente titular Sr. Arq. Edgar Enrique Corrales Bastidas y actúa de Secretario el Gerente Sr. Lcdo. Cristóbal Rosendo Corrales Bastidas.

Se presentan por sus propios derechos los siguientes socios: María Avelina Bastidas Herrera propietaria de 4.000 participaciones, Lcdo. Cristóbal Rosendo Corrales Bastidas propietario de 2.000 participaciones, Lcda. Gloria Angélica Corrales Bastidas propietaria de 2.000 participaciones, Dra. Bertha Cecilia Corrales Bastidas propietaria de 2.000 participaciones, Ing. Rosario Corrales Bastidas propietario de 2.000 participaciones, Arq. Edgar Enrique Corrales Bastidas propietario de 2.000 participaciones, Tecnólogo Hernán Bolívar Corrales Bastidas propietario de 2.000 participaciones, Lcda. María Avelina Corrales Bastidas propietaria de 2.000 participaciones y Tecnólogo Segundo Javier Corrales Bastidas propietario de 2.000 participaciones. Se aclara que cada participación social tiene un valor nominal de US\$ 100,00. Por consiguiente esta Junta es Universal, pues se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía. Todos los socios declaran que son de nacionalidad ecuatoriana.

Se aprueba por unanimidad tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Reforma del objeto social;
- 2.- Reforma del plazo de duración de los Administradores; y
- 3.- Codificación de los Estatutos Sociales.

Referente al primer punto se resuelve por unanimidad reformar el Artículo Segundo de los Estatutos así: ARTICULO SEGUNDO:- OBJETO SOCIAL.-El objeto social de la Compañía es dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización al por mayor y menor de vehículos, equipo camionero, repuestos y accesorios en la rama automotriz, como también en la rama de la ferretería. También el servicio de reparación y mantenimiento mecánico automotriz y de maquinaria pesada. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá celebrar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su actividad; efectuar inversiones o formar parte de otras compañías."

En relación al 2º punto en forma unánime se resuelve reformar de 4 a 5 años el plazo de duración de los administradores.

Finalmente respecto al tercer punto, luego de un detenido estudio de los Estatutos Sociales y de las funciones productivas, administrativas y de ventas, en forma unánime se aprueba la Codificación de los Estatutos Sociales de esta Compañía, así:

C A P I T U L O I I

CAPITAL SOCIAL SUSCRITO, CERTIFICADOS DE APORTACION, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, DERECHOS, VOTACION Y BENEFICIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.-El Capital Social suscrito de la Compañía es de DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en 20.000 participaciones sociales de CIEN DOLARES cada una.

ARTICULO SEPTIMO.-CERTIFICADOS DE APORTACION.- La Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en el que constará en forma expresa su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Las participaciones serán transferidas solamente con el consentimiento unanime del Capital Social y además deberán cumplirse los requisitos preceptuados en el Art. 113 de la Ley de Compañías.

ARTICULO OCTAVO.-AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-Cuando se resolviera aumentar el Capital Social de la Compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribir una o más participaciones a prorrata de sus respectivos aportes sociales, pudiendo renunciar a su derecho preferente en forma expresa o someterse a lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley de Compañías.

ARTICULO NOVENO.- DERECHOS, VOTACION Y BENEFICIOS.-Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de cien dólares el socio tendrá derecho de un voto. Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de las participaciones pagadas por cada socio.

ARTICULO DECIMO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- En cuanto concierne a los derechos y obligaciones de los socios se estará a lo dispuesto en los Art. 114 y 115 de la Ley de Compañías.



C A P I T U L O I I I

**JUNTAS GENERALES, CONVOCATORIA, QUORUM Y DELIBERACIONES
UNIVERSALES, CONCURRENCIA Y VOTACION DE LAS RESOLUCIONES,
DIRECCION Y ACTAS, ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.**

ARTICULO DECIMO PRIMERO.-JUNTAS GENERALES.- La Junta General es el órgano máximo de la Compañía y está integrado por los socios legalmente convocados y reunidos. La Junta General puede ser Ordinaria y Extraordinaria y se reunirá en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio, con 8 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los 3 meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico. La extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo en que fuere legalmente convocada. En las Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías para las Juntas Universales.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-CONVOCATORIA.- El Gerente convocará a Juntas Generales, la Convocatoria a Juntas Generales se realizara por la prensa, cumpliendo las disposiciones legales pertinentes de la Ley de Compañías. El socio o socios que representen al menos la décima parte del capital social de la Compañía, podrá o podran ejercer el derecho previsto en el Art. 114 literal i) de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUORUM Y DELIBERACIONES.- La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios presentes, sea cual fuere el capital social que representen y así se expresará en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO QUINTO.-CONCURRENCIA Y VOTACION DE RESOLUCIONES.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferira mediante Poder General o especial otorgado ante un Notario Público o mediante Carta Poder dirigida al Gerente de la compañía para cada Junta. Las resoluciones de las Juntas Generales seran tomadas por mayoría absoluta de los votos del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviera reemplazando o si así se acordare, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, función esta que será desempeñada por el Gerente y en ausencia de este se nombrará un Secretario Ad-hoc. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el averso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. Se formará el expediente de cada junta acorde con el Art. 122 de la Ley.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son los siguientes:

- a) Designar Presidente y Gerente;
- b) Removerlos por causas legales y por mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión;
- c) Designar y remover libremente a los Directores;
- d) Autorizar al Gerente el nombramiento de factores que ejerceran la representación legal, judicial y extrajudicial en las sucursales, agencias o negocios que se establezcan en otras jurisdicciones de la República del Ecuador, fuera del domicilio principal de la Compañía;
- e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
- f) Conocer anualmente las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presentara el Gerente, acerca de los negocios sociales;
- g) Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas, en los lugares de conveniencia para la compañía;
- h) Resolver sobre la modificación de los estatutos de la compañía;
- i) Autorizar al Gerente la celebración de todo acto y contrato cuya cuantía sea superior al 50% del capital social y toda compra-venta de bienes inmuebles así como el establecimiento de gravámenes sobre los mismos;
- j) Conocer y resolver sobre los puntos señalados en los literales d) y e) de las atribuciones y deberes del Directorio; y
- k) En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.

0000006



C A P I T U L O I V

ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL, DEL PRESIDENTE, ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE, ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE, DE LOS DIRECTORES, COMPOSICION Y FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO, ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO Y ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS FACTORES.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, por el Gerente, por el Directorio y por los factores si son nombrados de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente.

ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará CINCO AÑOS en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, no requiere ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) El Presidente de la Compañía lo será también del Directorio;
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General y del Directorio;
- c) Convocar a juntas del Directorio;
- d) Presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio;
- e) Legalizar conjuntamente con el Secretario de la Asamblea las actas de las Juntas Generales y las actas del Directorio;
- f) Suscribir conjuntamente con el Gerente los Certificados de Aportación;
- g) Intervenir conjuntamente con el Gerente en la celebración de todo acto o contrato cuya cuantía sea superior al 25% del capital social hasta el 50% del mismo;
- h) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento de este;
- i) En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente, la Junta General designará su reemplazo; y,
- j) En general las demás atribuciones que le concede la Ley y estos estatutos.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE.- El Gerente durará 5 años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, no requiere ser socio de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-
Son atribuciones y deberes del Gerente:

- a) Representar a la compañía legalmente, judicialmente y extrajudicialmente;
- b) Nombrar a los factores que podrán ser socios o no de la Compañía por el plazo de 5 años, previa autorización de la Junta General e inscribir sus nombramientos en el Registro Mercantil de cada Jurisdicción;
- c) Vigilar y supervigilar la administración y funciones de los factores;
- d) Destituir en cualquier momento a los factores especificando los motivos y si fuere del caso enjuiciarles civil y penalmente;
- e) Actuar como Secretario de las Juntas Generales y del Directorio;
- f) Convocar a Juntas Generales y del Directorio;
- g) Firmar conjuntamente con el Presidente las Actas de las Juntas Generales, siempre que actúe como Secretario y los Certificados de Aportación;
- h) Intervenir en la celebración de todo acto y contrato cuya cuantía sea hasta el 25% del capital social, sin ninguna autorización;
- i) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la celebración de todo acto o contrato cuya cuantía sea superior al 25% del capital social, hasta el 50% del mismo;
- j) Intervenir en la celebración de todo acto o contrato cuya cuantía sea superior al 50% del capital social y en la compra-venta de bienes inmuebles y en el establecimiento de gravámenes sobre los mismos previa autorización de la Junta General;
- k) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía;
- l) Cuidar y hacer que lleven los Libros de contabilidad y llevar por sí mismo las Actas de las Juntas Generales;
- m) Presentar al Directorio un Informe Semestral sobre su administración y actividades realizadas y su plan de trabajo para el siguiente semestre;
- n) Presentar al Directorio en el mes de Diciembre de cada año el presupuesto y el plan de operaciones del año siguiente;
- ñ) Presentar cada año por lo menos, a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y del Estado de Perdidas y Ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios en el plazo de 60 días, contados a partir de la terminación del ejercicio económico; y,
- o) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LOS DIRECTORES.- Los Directores durarán cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegidos y desempeñarán sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Requieren ser socios de esta Compañía los Directores Principales y no requieren ser socios los Directores Suplentes.



ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-COMPOSICION Y FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO.-

El Directorio está integrado por el Presidente de la Compañía, que lo será también del Directorio y de 3 Directores Principales y sus respectivos suplentes que serán elegidos por la Junta General. El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada semestre, previa convocatoria circular hecha por el Presidente, por lo menos con dos días de anticipación. El Directorio se reunirá extraordinariamente cuando algún caso de emergencia así lo requiera, previa convocatoria circular hecha por el Presidente o por lo menos dos de sus directores en funciones o por el Gerente de la Compañía. La convocatoria circular contendrá por lo menos la indicación del lugar, el día y hora de la reunión y el o los asuntos a tratarse. Habrá quórum con la asistencia de por lo menos dos de sus directores en funciones y sus resoluciones serán válidas. A falta del Presidente presidirá la sesión el primer Director. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los Directores concurrentes, aclarando que cada Director tendrá derecho a un voto. En caso de empate el presidente de cada junta tendrá el voto dirimente. Las resoluciones se llevarán en actas que serán elaboradas de inmediato y certificadas solamente por el Secretario que es el Gerente de esta Compañía y en su falta se nombrará un Secretario Ad-Hoc. Si todos los directores están presentes en la sesión, aun sin haber sido convocados y si todos están de acuerdo en su opinión o voluntad sobre uno o más asuntos, se elaborará sucintamente por escrito lo acordado en la respectiva fecha, debiendo firmar este documento todos los directores y archivarlo en el libro de actas del Directorio.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-
Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Supervigilar la administración y negocios de la Compañía;
- b) Conocer y resolver el informe semestral de actividades elaborado por el Gerente y su plan de trabajo para el siguiente semestre;
- c) Conocer y resolver en el mes de Diciembre de cada año el presupuesto y el plan de operaciones del año siguiente, que ha elaborado el Gerente;
- d) Estudiar y elaborar los reglamentos que fueran necesarios para el mejor funcionamiento y administración de la Empresa; y
- e) Presentar a la Junta General ordinaria un informe anual de sus actividades;

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS FACTORES.-Son atribuciones y deberes de los factores:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en la respectiva jurisdicción para la que fuere nombrado, en las actividades de compra venta y servicios que brinda la Compañía en todas sus modalidades, al igual que en las obligaciones resultantes de esas actividades, en todos los casos con las limitaciones establecidas para el Gerente;
- b) Guardar el más absoluto secreto acerca de los sistemas y métodos de trabajo, clientela, sistemas de venta y más actividades, no divulgar y no usar en su propio beneficio;
- c) Informar por escrito al Gerente de la Compañía cada semestre o en el momento que lo solicite, acerca de las actividades que ha realizado y su programa de trabajo para el siguiente período.
- d) Consultar al Gerente sobre cualquier duda y/o pedir su asesoramiento.

C A P I T U L O V

FONDO DE RESERVA

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.- De las Utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, se segregará anualmente un cinco por ciento para constituir o incrementar el fondo de reserva Legal hasta que este alcance por lo menos el 20% del Capital Social. La Junta General podrá crear otras reservas.

C A P I T U L O V I

CAUSAS DE DISOLUCION, DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO VIGESIMO NOVENO .- CAUSAS DE DISOLUCION.- Son causas de disolución de la Compañía todas aquellas que se hallan expuestas en los Artículos 361, 365 y más pertinentes de la Ley de Compañías.

ARTICULO TRIGESIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente; de haber oposición a ello la Junta General nombrará uno o mas liquidadores que actuaran segun lo dispuesto en el Art. 377 y más pertinentes de la Ley de Compañías.



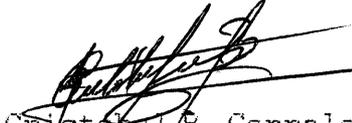
En forma expresa se pide y autoriza al Gerente de la Compañía S.A. Lcdo Cristóbal Rosendo Corrales Bastidas para que otorgue esta Escritura de Reforma y Codificación de los Estatutos y la inscriba en el Registro Mercantil.

El expediente de esta Junta consta de la nómina de socios presentes y de una copia del acta resolutive.

Habiendo concluido el asunto motivo de esta asamblea, se levanta la sesión a las 16h00 y se procede a redactar el Acta. Se reinstala la Junta a las 18h00 y se da lectura a su contenido, siendo aprobado en todas sus partes por unanimidad.

Para constancia firman: f) Edgar E. Corrales Bastidas-PRESIDENTE; f) Cristóbal R. Corrales Bastidas-GERENTE SECRETARIO; f) María A. Bastidas Herrera; f) Gloria A. Corrales Bastidas; f) Bertha C. Corrales Bastidas; f) Rosario Corrales Bastidas; f) Hernán B. Corrales Bastidas; f) María A. Corrales Bastidas; y f) Segundo J. Corrales Bastidas.

Es Fiel copia del original.- CERTIFICO:


Cristóbal R. Corrales Bastidas
GERENTE SECRETARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

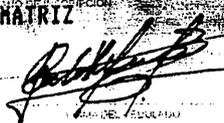
CIUDADANIA No. 050050869-2

CORRALES BASTIDAS CRISTOBAL ROSENDO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

13 ABRIL 1953

001- 0128 00382 M

COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 1953




ECUATORIANA***** V4443Y4442

CASADO RUTH BEATRIZ LUCERO

SUPERIOR LICENCIADO/A/

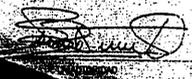
SEGUNDO ELOY CORRALES

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA EVELINA BASTIDAS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LATACUNGA 12/04/2002

FECHA DE CADUCIDAD
12/04/2014

FORMA No. REN 0000379
Ctp

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

237 - 0015 0500508692
NUMERO CEDULA

CORRALES BASTIDAS CRISTOBAL ROSENDO
APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTON

ELOY ALFARO/SAN FE
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



COM: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE; EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, DE DE 2003

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

0000009

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "SEGUNDO ELOY CORRALES E HIJOS, SECOHI CIA. LTDA." FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL TRES.

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOEGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL QUINTO



ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "SEGUNDO ELOY CORRALES E HIJOS, SECOHI CIA LTDA DE FECHA 17 DE ENERO DEL 2003. OTORGADA ANTE MI. SE APRUEBA LA REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA MENCIONADA COMPAÑIA. MEDIANTE RESOLUCIÓN No 03 Q.IJ 0582, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2003 QUITO A, 20 DE FEBRERO DEL 2003



**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON**

RAZÓN: Siento como tal que con fecha veintiuno de febrero del año dos mil tres, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución número cero tres punto Q punto IJ punto cero quinientos ochenta y dos (03.Q.IJ. 0582) de fecha trece de febrero del dos mil tres, expedida por el señor doctor OSWALDO ROJAS INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO ENCARGADO, tomé nota al margen de la escritura de Constitución de Compañía denominada SEGUNDO ELOY CORRALES E HIJOS SECOHI COMPAÑIA LIMITADA, que con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro reposa en el archivo de la Notaría Segunda a mí cargo, de la REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, celebrada mediante escritura pública de diecisiete de enero del dos mil tres, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Latacunga febrero veintiuno del dos mil tres, DOY FE.



ELIDA GARCÍA GARCÍA RODRÍGUEZ
NOTARIA SUPLENTE DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA



0000011

CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de REFORMA y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA "COMPANIA SEGUNDO ELOY CORRALES E HIJOS SECOHI CIA. LTDA.", que antecede, conjuntamente con la Resolución de la Superintendencia de Compañías, número 03.Q IJ 0582, de trece de febrero del dos mil tres, bajo la Partida No. 30, del Registro Mercantil llevado en el presente año, y se tomó nota al margen de la partida de inscripción de la escritura de constitución de la referida compañía número TREINTA Y SEIS, correspondiente al año de mil novecientos setenta y cuatro.- Latacunga, a veintiuno de febrero del dos mil tres.- X.X.X.X.X.

[Handwritten signature]



Dr. Gabriel Iturralde
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA